

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a corregir el error involuntario en que se incurrió en el resuelve de la sentencia del 19 de octubre de 2006, proferida por este despacho, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

“(....)”

RESUELVE:

I.- (Primero). *DECLARAR que los demandantes en este proceso y con respecto de los bienes inmuebles y mejoras construidas sobre cada uno de ellos por cada uno de los demandantes, debidamente identificados en la parte motiva de esta providencia, han adquirido por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, el dominio de tales bienes y a los cuales se contrae el petitum demandatorio. Los cuales se actualizan en sus direcciones, conforme al experticio rendido por los auxiliares de la justicia, así:*

(....)

230.- *DECLARAR QUE PERTENECE EL DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO A JULIA ESTHER BARRETO Y EUCLIDES GONZALEZ AREVALO, predio de la CARRERA 110 N° 65-86, HOY CARRERA 110 A N° 64D-82 con área aproximada de ciento cinco punto cero (105.00) metros cuadrados y cuyos linderos son: NORTE, en quince punto cero (15,00) metros con predio de placa 65-88 de la CARRERA 110. SUR, en quince punto cero (15,00) metros con predio de placa 65-84 de la CARRERA 110 (asignada). ORIENTE, en siete punto cero (7,00) metros con predio de placa 65-95 y 65B-03 de la CARRERA 109C. OCCIDENTE, en siete punto cero (7,00) metros con vía pública CARRERA 110.*

Ahora bien, en relación con la exigencia de los artículos 285 y 286 del C.G.P, el despacho encuentra procedente la corrección de la parte resolutive de la sentencia, toda vez que por error involuntario se indicó mal uno de los nombres del ítem antes indicado – EUCLIDES GONZALEZ AREVALO

Por lo anterior se corrige el numeral 230 de la sentencia del 19 de octubre de 2006, en el sentido de indicar el nombre correcto siendo: EULISES GONZALEZ AREVALO. – quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.308.899.

Por lo anterior, el Juzgado:

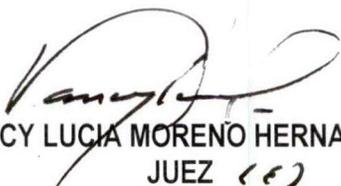
RESUELVE:

Primero: CORREGIR el numeral 230 de la parte resolutive de la sentencia de data 19 de octubre de 2006, indicando el nombre correcto: EULISES GONZALEZ AREVALO y no EUCLIDES GONZALEZ AREVALO.

Segundo: En lo demás estese a lo resuelto a la sentencia.-

Tercero: En secretaría proceda a lo pertinente oficiando a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
JUEZ (1)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.059 hoy 8 de junio de 2022.
El Secretario,
CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO